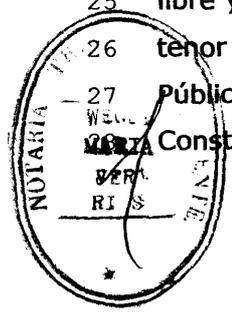


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA PROYECTOS  
INDUSTRIALES Y  
TECNOLOGICOS S.A. TECPROIN.  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$  
1.600,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$  
800,00.-----**

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República  
11 del Ecuador, hoy dieciséis de enero del dos mil ocho, ante mi **ABOGADA**  
12 **WENDY MARIA VERA RIOS, Notaria trigésima del cantón**  
13 **Guayaquil, encargada**, comparecen las siguientes personas: RONALD  
14 GUSTAVO ROSALES MURILLO quien declara ser ecuatoriano, soltero,  
15 ingeniero industrial, por sus propios y personales derechos; ELIANE  
16 MARITZA MORETA TOMSICH quien declara ser ecuatoriana, casada,  
17 ingeniera eléctrica, por sus propios y personales derechos, y MARIA  
18 ANTONIETA INTRIAGO TORRES, quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
19 estudiante, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes  
20 son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,  
21 capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentados  
22 sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien  
23 instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de  
24 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden de manera  
25 libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta del  
26 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
27 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la  
Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las



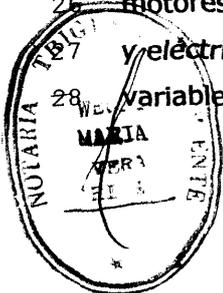
1 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES Y**  
2 **DENOMINACION.-** Concurren a la celebración de este contrato y  
3 *manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad*  
4 *Anónima que se denominará PROYECTOS INDUSTRIALES Y*  
5 *TECNOLOGICOS S.A. TECPROIN; los señores a) RONALD GUSTAVO*  
6 *ROSALES MURILLO quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero*  
7 *industrial, por sus propios y personales derechos; b) ELIANE MARITZA*  
8 *MORETA TOMSICH quien declara ser ecuatoriana, casada, ingeniera*  
9 *eléctrica, por sus propios y personales derechos, y c) MARIA ANTONIETA*  
10 *INTRIAGO TORRES, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante,*  
11 *por sus propios y personales derechos, todos por sus propios y*  
12 *personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta*  
13 *ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.-* La compañía que se constituye  
14 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de  
15 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
16 aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación:  
17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS INDUSTRIALES Y**  
18 **TECNOLOGICOS S.A. TECPROIN. CAPITULO PRIMERO:**  
19 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**  
20 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la  
21 Compañía que se denominará PROYECTOS INDUSTRIALES Y  
22 TECNOLOGICOS S.A. TECPROIN la misma que se regirá, por las Leyes  
23 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren;  
24 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto a dedicarse a:  
25 a) importación, exportación. Distribución, compra, ~~venta~~,  
26 comercialización, fabricación de; toda clase de productos plásticos para  
27 usos domésticos, industrial y comercial, sus implementos y accesorios;  
28 de toda clase de metales y vehículos automotores, repuestos, accesorios

1 y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación  
2 mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los  
3 mismos; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, y su  
4 comercialización; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para  
5 máquinas fotocopiadoras, todo lo concerniente a equipos de  
6 computación, ya sea por partes o enteras; ropa, prendas de vestir y de  
7 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las  
8 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos,  
9 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); artículos  
10 de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
11 instrumental médico, y/o humanas profiláctica o curativas en todas sus  
12 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de  
13 vidrio y cristal,; de toda clase de productos alimenticios por cuenta  
14 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen  
15 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales  
16 en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos  
17 agrícolas, pecuarios e industriales,; eléctricos, b) importación,  
18 fabricación, distribución y venta de equipos electrónicos relacionados  
19 con trabajo de filmación, video, proyección y de radioaficionados y sus  
20 piezas de repuestos y equipos de mantenimiento de los mismos; así  
21 como su arreglo y mantenimiento; c) realizar todo tipo de filmaciones,  
22 producciones y programas de tipo pedagógico, turístico, recreativo,  
23 deportivos y en general informativos, así como cortos y largos metrajés  
24 y cuñas comerciales, igualmente su procesamiento, edición, montaje de  
25 audio y video y demás realizaciones que conlleven el cumplimiento de su  
26 objeto, realizar contrataciones artísticas, en todo el territorio nacional e  
27 internacional; así mismo podrá dedicarse a contratar publicidad en  
28 transportes públicos por cuenta propia o de terceros a la

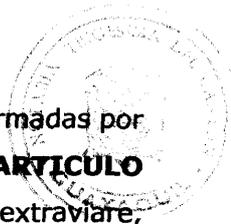


1 comercialización, el diseño, la planificación, la ejecución, la  
2 intermediación, y la comprobación de estrategias de comunicación  
3 publicitaria e institucional, rotulación y marketing, y se dedicará a la  
4 publicidad en toda su extensión de la palabra a través de todos los  
5 medios de difusión colectiva sean estos escritos, hablados, televisión,  
6 cinematográfico, a prestar toda clase de servicios publicitarios,  
7 mercadotecnia, diseño, comunicación y publicidad, etc.. ; d) También se  
8 dedicará la construcción de toda clase de obras metal mecánicas, podrá  
9 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la  
10 construcción; e) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de  
11 larvas de camarones y otras especies biocuáticas mediante la instalación  
12 de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
13 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
14 biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,  
15 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta  
16 industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para  
17 la comercialización de los productos del mar; f) Compraventa, corretaje,  
18 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
19 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, g) La representación y  
20 subdistribución de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,  
21 nacionales, internacionales y aéreas, consecuentemente de sus  
22 productos; h) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,  
23 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá  
24 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; i) Podrá  
25 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón,  
26 café, cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y  
27 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,  
28 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.

1 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como  
2 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; j) Podrá prestar  
3 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y  
4 financiera, marketing y ventas, investigaciones de mercadeo y de  
5 comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de:  
6 supermercados, imprentas, carretíllas de comidas o kioscos de comida,  
7 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada  
8 a este campo;; l) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda  
9 clase de empresas; ll) Servicios de limpieza, recolección de basura como  
10 su procesamiento; y mantenimiento de áreas verdes, así mismo podrá  
11 dedicarse al reciclaje y a todo lo que tenga que ver con ese tipo de  
12 negocio, ya sea compraventa o su procesamiento; m) Venta,  
13 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; n) Se  
14 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
15 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales  
16 y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; ñ) También se dedicará a la  
17 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
18 limitadas; o) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
19 internacional, mediante al instalación y administración de agencias de  
20 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, discotecas, bares, peñas, clubes,  
21 cafeterías, gimnasios, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
22 parques mecánicos de recreación; salas de masajes centro de estética y  
23 de belleza; p) Se dedicará a la compraventa, importación, exportación,  
24 distribución, montaje y arreglo de materiales eléctricos, accesorios a  
25 prueba de explosión, grupos electrógenos de generación eléctrica,  
26 motores eléctricos, paneles y tableros de distribución y control industrial  
y eléctrico; instrumento de monitoreo, medición, registro y control de  
28 variables físicas de procesos industriales y eléctricos; bombas

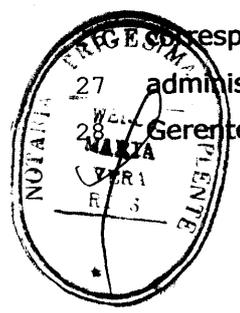


1 industriales, compresores, generadores, equipos de aire a presión,  
2 equipos frigoríficos, equipos de bombeo hidráulico, equipos de bombeo  
3 mecánico, así como su respectiva asesoría técnica y diseño en este  
4 campo, también prestara su respectivo mantenimiento industrial y  
5 electro mecánico ya sea por cuenta propia o de terceros; q) A la  
6 publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de  
7 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,  
8 artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones  
9 de folletos, revistas, escritos, libros r) Se dedicara a la representación de  
10 personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras de capital  
11 privado, publico y mixto ya sea en forma directa o por representación.  
12 La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la  
13 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá  
14 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
15 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el  
16 cual se constituye esta Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se  
17 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
18 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
19 compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
20 agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.-  
21 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
22 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de MIL  
23 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el  
24 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
25 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
27 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de  
28 accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la

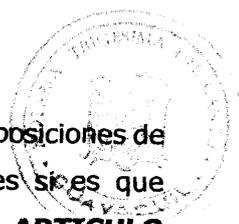


1 cero cero cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por  
2 el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**  
3 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
4 deteriorase o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa  
5 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en  
6 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma,  
7 una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última  
8 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo  
9 al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
10 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
11 indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado, en las  
12 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
13 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones  
14 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán  
15 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
16 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía emitirá los Títulos definitivos de las  
17 acciones, ya que se encuentran totalmente pagadas.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
19 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
20 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según  
21 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,  
22 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
23 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
24 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**  
25 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la Compañía

26 responde a la Junta General, que constituye su Órgano Supremo, la  
27 administración de la compañía se ejecutará, a través del Presidente, del  
28 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se

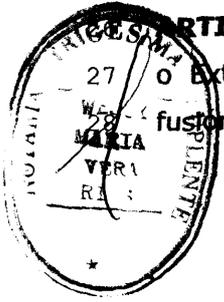


1 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La  
2 Junta General la componen, los Accionistas legalmente convocados y  
3 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General, se reunirá  
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, previa convocatoria  
6 efectuada, por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio  
8 principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al  
9 fijado para reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
10 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta  
11 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
12 convocatoria del Presidente o el Gerente General por su iniciativa o a  
13 pedido de un número de accionistas, que represente por lo menos, el  
14 veinticinco por ciento del capital social, las convocatorias deberán ser  
15 hechas, en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**  
16 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum, en una Junta General, se requiere si  
17 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de  
18 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social  
19 pagado, de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, de acuerdo  
20 con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la  
21 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con él  
22 numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**  
23 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por  
24 medio de representantes acreditados, mediante carta poder.-  
25 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,  
26 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes  
27 del administrador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance  
28 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el

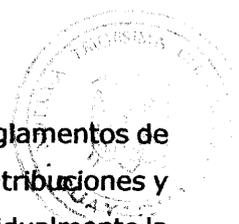


1 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
2 los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que  
3 corresponden hacerlas, en ese período según los Estatutos.- **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará  
5 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
6 necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**  
7 **PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias, se tratarán los  
8 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-  
9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones  
10 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con  
11 relación al capital concurrente a la reunión, salvo aquellos casos que la  
12 Ley y estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones  
13 de la Junta General son obligados para todos los accionistas.-  
14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General  
15 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
16 Secretario, redacte un Acta-resumen de las resoluciones o acuerdos  
17 tomados, con el objeto que dicha Acta-resumen, pueda ser aprobada por  
18 la Junta General y tales resoluciones y acuerdos entrarán de inmediato  
19 en vigencia.- Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el  
20 Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quien haya hecho  
21 sus veces en la reunión y se elaborarán, de conformidad con el  
22 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas  
23 Generales, podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
24 presente la totalidad del Capital Social pagado, de acuerdo a lo que  
25 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

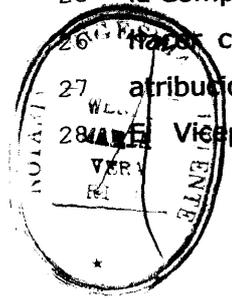
**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria  
o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, la  
fusión, la disolución anticipada de la compañía, reactivación de la



1 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general  
2 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la  
3 mitad del Capital Social pagado, en segunda convocatoria bastará la  
4 representación de la tercera parte del Capital Social pagado, se  
5 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
6 mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
7 reunión, ni modificar el objeto de esta, la Junta General así convocada  
8 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno  
9 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
10 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**  
11 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
12 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
13 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
14 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, se  
15 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
16 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones.; b) Elegir uno o más  
17 Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
18 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
19 Comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de  
20 la Ley de Compañías vigente.- d) resolver acerca de la distribución de  
21 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Capital  
22 Social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
23 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
24 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía, antes  
25 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de  
26 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i)  
27 Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de  
28 conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que



1 le corresponden por Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de  
2 la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y  
3 deberes del Gerente General y Presidente; a) Ejercer individualmente la  
4 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b)  
5 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,  
6 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a  
7 nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que  
8 las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y  
9 gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad, bajo su responsabilidad,  
10 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
11 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio,  
12 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
13 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades  
14 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
15 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del  
16 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
18 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una  
19 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le  
20 confieren los Estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de  
21 acciones de la Compañía, en los casos de falta, ausencia o impedimento  
22 para actuar del Gerente General y Presidente será reemplazado por el  
23 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
24 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de  
25 la Compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Cumplir y  
26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás  
27 atribuciones y deberes que determine el Gerente General de la misma.-  
28 El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni

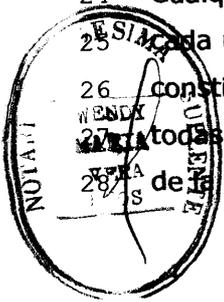


---

1 extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente, en los casos que  
2 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad a lo  
3 establecido en el anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son  
4 Atribuciones y deberes del o los comisarios, atento a lo dispuesto en el  
5 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
6 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se  
7 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
8 caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
9 Presidente.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.**- El  
10 Capital Social de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:  
11 Uno) El Señor RONALD GUSTAVO ROSALES MURILLO ha suscrito  
12 DOSCIENTAS SETENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un  
13 dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en la  
14 totalidad del valor de cada una de ellas; La Señora ELIANE MARITZA  
15 MORETA TOMSICH, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO  
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
17 América, cada una pagadas en totalidad del valor de cada una de ellas;  
18 y la Señorita MARIA ANTONIETA INTRIAGO TORRES, a suscrito  
19 DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de  
20 un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en  
21 totalidad del valor de cada una de ellas. Los tres accionistas han pagado  
22 en conjunto y proporcional a cada uno de ellos con un solo aporte de un  
23 bien mueble constantes en un aire acondicionado marca SMG TIPO  
24 SPLIT con numero de serie e **cero cinco cuatro p a cinco p siete cero**  
25 **cero seis tres cuatro y**, avaluado en Ochocientos Dólares de los  
26 Estados Unidos de América; el bien por el valor del ciento por ciento del  
27 valor de cada una de ellas y proporcional a los accionistas, esto es la  
28 cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS



1 UNIDOS DE AMÉRICA para RONALD GUSTAVO ROSALES MURILLO;  
 2 DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 3 DE AMÉRICA para ELIANE MARITZA MORETA TOMSICH y, DOSCIENTAS  
 4 SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 5 para MARIA ANTONIETA INTRIAGO TORRES; Los accionistas fundadores  
 6 han avaluado el bien mueble antes descritos en la suma de  
 7 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;  
 8 manifestando que responden solidariamente frente a la compañía y con  
 9 relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas .-  
 10 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los Accionistas tienen a bien  
 11 transferirle dominio absoluto del bien antes descritos y aportado como  
 12 pago del capital social y a cambio de los cual reciben en pago de los  
 13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 14 pagados en especies, ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
 15 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.-  
 16 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionista o aportantes,  
 17 declaran cada uno bajo la gravedad de juramento que los bienes  
 18 aportados son de su propiedad; los cuales han sido adquiridos con  
 19 dineros de su propio peculio respectivamente y sobre los cuales no pesa  
 20 gravamen o limitación de dominio alguna.- **CUARTA : PAGO DE LAS**  
 21 **ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones con lo antes  
 22 expuesto en la cláusula anterior pagan la totalidad y el ciento por ciento  
 23 de ellas en especies, conforme consta descrito anteriormente.  
 24 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y  
 25 cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la  
 26 constitución de la compañía. Anteponga y disponga usted Señor Notario,  
 27 todas las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento  
 28 de la presente escritura **QUINTA.-** Queda expresamente autorizado el

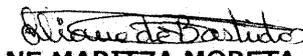


1 señor Abogado DARWIN FUERTES PERALTA, para realizar todas las  
2 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y  
3 registro de esta Compañía, inclusive la obtención de Registro Único de  
4 Contribuyentes.- **CLAUSULA FINAL.**- Agregue usted señor Notario, las  
5 demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.-  
6 (firmado ilegible) Abogado DARWIN FUERTES PERALTA. Registro número  
7 doce mil quinientos catorce. Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA  
8 AQUÍ LA MINUTA.- y sus documentos habilitantes agregados, todos los  
9 cuales en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública. Yo el  
10 Notario, doy fe, que después de haber sido leídos en alta voz, toda esta  
11 escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el  
12 contenido de ella, la aprueban y suscriben conmigo en un solo acto.-----

13   
14 **MARÍA ANTONIETA INTRIAGO TORRES**

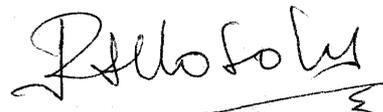
15 Cc.130855257-7

16 cert. Vot. # 0990358

17   
18 **ELIANE MARITZA MORETA TOMSICH**

19 Cc.090759058-2

20 cert. Vot. #042-0598

21   
22 **RONALD GUSTAVO ROSALES MURILLO**

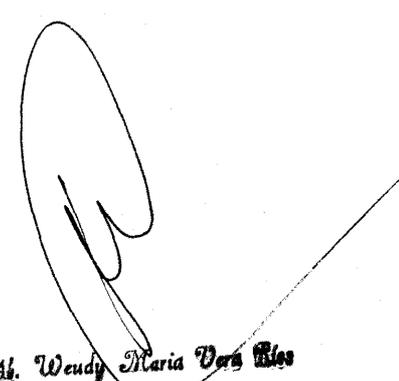
23 Cc.090762297-1

24 cert. Vot. # 0256252

25

26

27

  
**Ab. Wendy Maria Vera Blas**  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

## CARTA DE COMPRA VENTA DE UN AIRE ACONDICIONADO.-

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008, COMPARECEN A LA PRESENTE CELEBRACION DE ESTA CARTA DE COMPRA VENTA, POR UNA PARTE EL SEÑOR KLAUS PETER BASTIDAS IZURIETA EN CALIDAD DE VENDEDOR, Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTA CARTA DE COMPRA VENTA DE AQUÍ EN ADELANTE SE LO LLAMARA EL VENDEDOR; Y POR OTRA PARTE COMPARECEN LOS SEÑORES RONALD GUSTAVO ROSALES MURILLO; ELIANE MARITZA MORETA TOMSICH, y MARIA ANTONIETA INTRIAGO TORRES Y A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTA CARTA DE VENTA SE LOS LLAMARA LOS COMPRADORES, LOS AQUÍ NOMBRADOS SE REUNEN CON EL OBJETO DE CELEBRAR UN COMPRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

**COMPARECIENTES.-** Los comparecientes a la presente carta de venta son los ya descritos en el encabezado de esta carta de compra venta; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil capaces para realizar la presente transacción.-

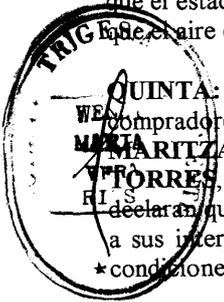
**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor KLAUS PETER BASTIDAS IZURIETA, es legítimo propietario de un aire acondicionado marca SMG modelo SPLIT de 24.000 BTU, con numero de serie e054pa5p700634y, quien lo adquiriera con dinero de su propio peculio el 09 de enero del 2008.-

**SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Como el señor vendedor no esta interesado en conservar el aire acondicionado descrito en la cláusula primera ha tomado la decisión de venderlo por convenir a sus intereses personales y la oferta que ha recibido por parte de los señores compradores es conveniente a sus fines, así mismo declara que el aire se encuentra en perfectas condiciones y no ha sido prendado en ningún lugar y no tiene ninguna prohibición de enajenar ni limitación al dominio alguna.-

**TERCERA: PRECIO.-** El precio por el cual han pactado la venta del aire acondicionado descrito en la cláusula primera es de \$ 800 dólares de los Estados Unidos De Norte América.-

**CUARTA: ESTADO ACTUAL DEL AIRE ACONDICIONADO.-** Los señores RONALD GUSTAVO ROSALES MURILLO; ELIANE MARITZA MORETA TOMSICH, y MARIA ANTONIETA INTRIAGO TORRES, esto es los compradores, han hecho revisar el aire acondicionado descrito en la cláusula primera, y han verificado que el estado del mismo esta en perfectas condiciones así mismo han podido comprobar que el aire es nuevo y nunca ha sido utilizado, por lo cual aceptan hacer la negociación.

**QUINTA: COMPRA VENTA.-** Por los antecedentes expuestos los señores compradores, esto es, RONALD GUSTAVO ROSALES MURILLO; ELIANE MARITZA MORETA TOMSICH, y MARIA ANTONIETA INTRIAGO TORRES, aceptan la venta que se les hace a su favor y por convenir a sus intereses y declaran que compran el aire acondicionado descrito en la cláusula primera por convenir a sus intereses y declaran también que el bien en cuestión se encuentra en perfectas condiciones y nuevo, sin que tengan nada que reclamar en lo futuro.-



**SEXTA: FORMA DE PAGO.-** el vendedor, estos es, El señor **KLAUS PETER BASTIDAS IZURIETA**, declara que recibe la cantidad de \$ 800 dólares de los Estados Unidos De Norte América por parte de los señores compradores, esto es, **RONALD GUSTAVO ROSALES MURILLO; ELIANE MARITZA MORETA TOMSICH, y MARIA ANTONIETA INTRIAGO TORRES**, en billete en efectivo y completo, de la siguiente manera:

- **RONALD GUSTAVO ROSALES MURILLO** ha pagado la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** dólares de los Estados Unidos De Norte América,
- **ELIANE MARITZA MORETA TOMSICH** ha pagado la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO** dólares de los Estados Unidos De Norte América, y
- **MARIA ANTONIETA INTRIAGO TORRES** ha pagado la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO** dólares de los Estados Unidos De Norte América, lo que da un **total de \$ 800** dólares de los Estados Unidos De Norte América, precio por el cual ha sido pactada la presente transacción.

Los intervinientes renuncian a fuero y domicilio, y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, por la vía ordinaria, por cualquier controversia legal que se derive del presente contrato de compra venta aquí firmada.

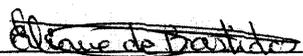
Por todo lo antes expuesto todos los intervinientes declaran legítima la transacción que aquí se ha llevado a cabo y para plena constancia y aceptación firman por triplicado, en la ciudad de Guayaquil.

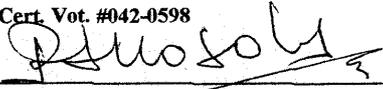
**VENDEDOR:**

  
KLAUS PETER BASTIDAS IZURIETA  
CC. 0912016334  
Cert. Vot. # 085-0093

**COMPRADORES:**

  
MARIA ANTONIETA INTRIAGO TORRES  
CC.130855257-7  
Cert. Vot. # 0990358

  
ELIANE MARITZA MORETA TOMSICH  
Cc.090759058-2  
Cert. Vot. #042-0598

  
RONALD GUSTAVO ROSALES MURILLO  
Cc.090762297-1  
Cert. Vot. # 0256252



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7172759  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FUERTES PERALTA DARWIN BYRON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2008 10:22:10 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

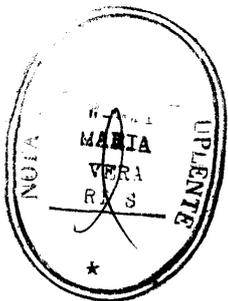
I.- PROYECTOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS S.A. TECPROIN  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA 090762297-1

ROSALES MURILLO RONALD GUSTAVO  
 GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA

24 ENERO 1961

001-0027 00053 M

GUAYAS/ SANTA ELENA

SANTA ELENA ON 1961

*Rosales*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E113111221

SOLETERO NO DACT

SUPERIOR MECANICO AUTOMOTRIZ

ROBERTO ROSALES

MATILDE MURILLO

GUAYAQUIL DE LA MANO 08/07/2005

08/07/2017

REN 11779

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Tribunal Provincial de Guayas del 2007

CERTIFICADO DE VOTACION 44

ROSALES MURILLO RONALD GUSTAVO

GUAYAS QUAYAQUIL

GARCIA MORENO

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 0005152

256252 03/12/2007 15:51:06

0256252



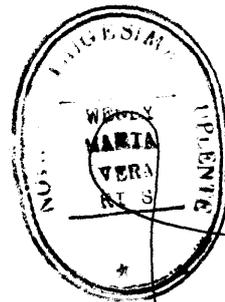


Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PROYECTOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS S.A. TECPROIN, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "Wendy Maria Vera Rios".

*Al. Wendy Maria Vera Rios*  
**NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE**



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PROYECTOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS S.A. TECPROIN**, celebrada ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Encargada de la Notaria Trigesima de este Canton, con fecha 16 de Enero del 2008, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # **08-G-4J-0000934**, dictada el 19 de Febrero del 2008, por la **ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen, **LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.** - Guayaquil, veinte de Febrero del dos mil ocho. -



*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
**NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE**





NUMERO DE REPERTORIO: 8.471  
FECHA DE REPERTORIO: 20/feb/2008  
HORA DE REPERTORIO: 10:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000934, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 19 de febrero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROYECTOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS S.A. TECPROIN**, de fojas 21.385 a 21.409, Registro Mercantil número 3.695. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 8471



señal.33  
REVISADO POR: *RS*



*Zoila Cedeno Cellan*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA